

AH 2245

• IMPRENTA MALLORQUINA •

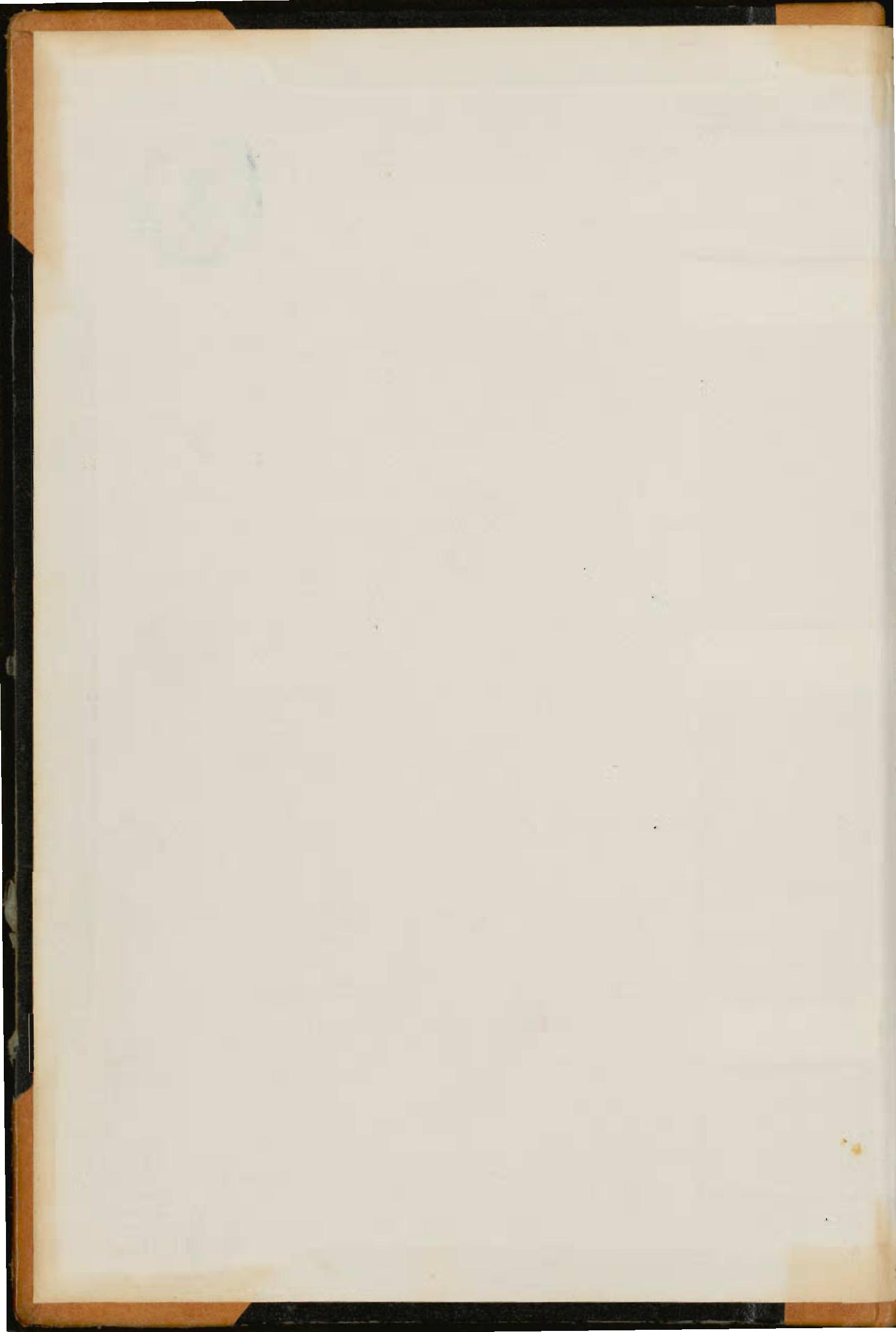
Sombrereros, 7 • Tel. 22 22 51

• MIGUEL ALOU MOREY •



Ayuntamiento Pleno

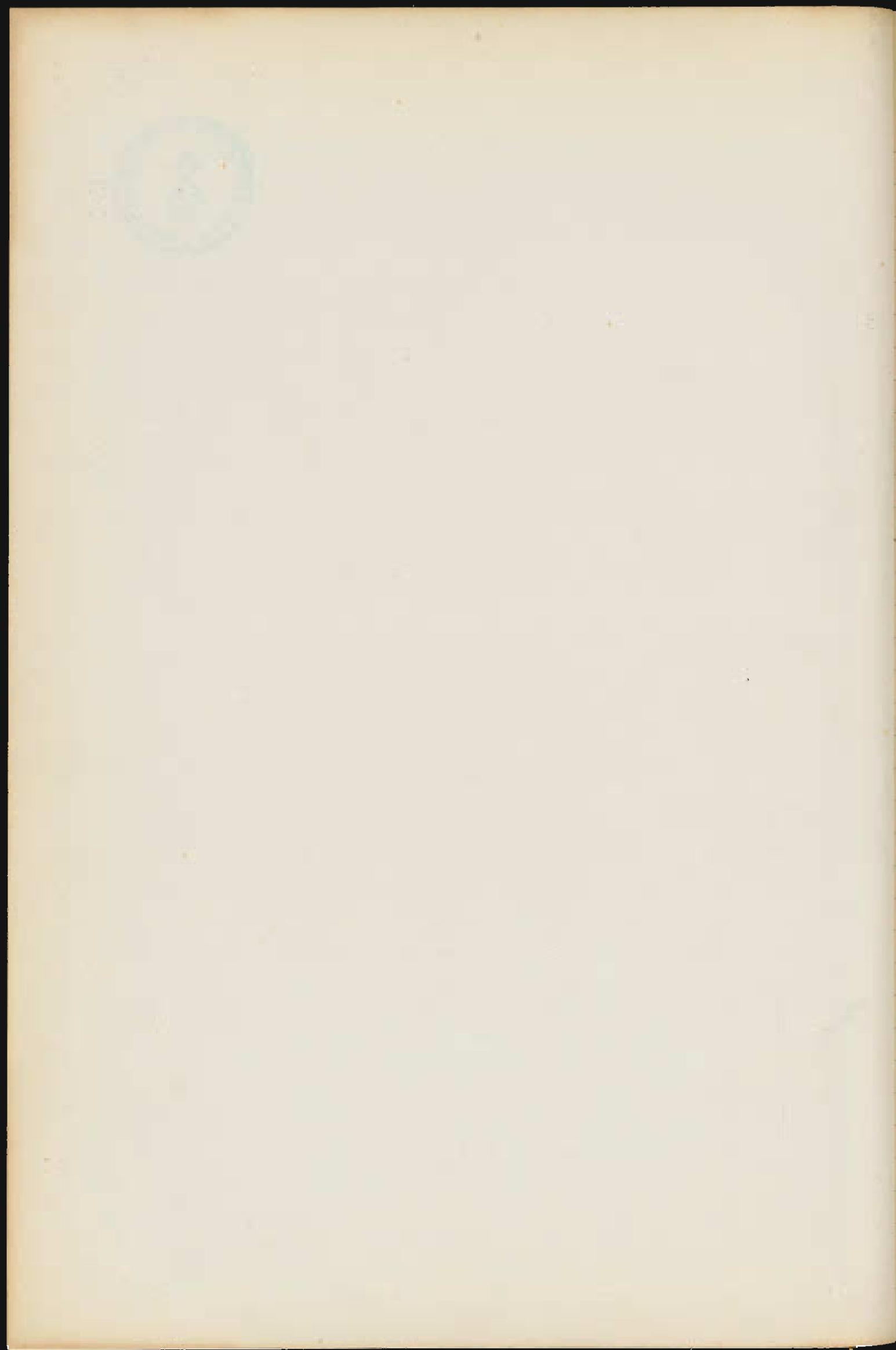
20-7-70/20-7-71



AH 2245



PLENO 20-7-70 / 20-7-71



1

Diligencia de apertura: El presente libro, integrado por trescientos folios útiles, se destina a libro de Actas de las sesiones del Exmo. Ayuntamiento Pleno, iniciándose la transcripción de acuerdos con la continuación del asiento número cuatro del Acta de la sesión del día veinte de julio de mil novecientos setenta.

El Secretario interino,

J. de min

lio de mil novecientos setenta. = El Alcalde, G. Uzam-
pa, rubricado.

Se acuerda darse por aprobada de la misma.

- 5 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se incor-
ta a continuación:

Se acuerda aprobar in-
formación urbanística so-
lar sito c/ Protectora, in-
terior s/n, solicitada por Don Bernar-

"Acuerdo = 1º Aceptar el informe emitido por los Servicios
Técnicos Municipales, en relación a la petición formula-
da por D. Bernardo T. Rutgers, en calidad de Director
Gerente de la Rosa Blanca, respecto de un solar sito en
la calle de la Protectora de esta ciudad, y que a la letra
dice así: = 'Vista la instancia suscrita por Don Bernar-
do T. Rutgers, como Director - Gerente de la Rosa Blanca,
en solicitud sobre régimen urbanístico, alineaciones, pasau-
tes, alturas máximas, etc. del solar cuyo plano de am-
pliamiento adjunta, cumplime manifestar: = Los terre-
nos de referencia están incluidos dentro del ámbito de la
Reforma n° 1 del Plan de Ordenación General de la Refor-
ma Interior de 1943 vigente, y afectada por la prolonga-
ción de la calle Bercúparo de Tornamira, grafándose la
misma en el plano presentado por la propiedad. Parte de
estos terrenos están incluidos en la Zona Histórico Artísti-
ca propiamente dicha (Perímetro morado). En estas zonas
serán aprobados los proyectos mientras cumplan las sigui-
entes condiciones: = Condiciónes de uso. - las establecidas en el
Art. 179 de las Ordenanzas Municipales de la Construcción
vigentes (Aprobadas el 9 de marzo de 1964), con la adla-
cación de que el número máximo de obreros será de 12,
y el de potencia de motores, total 5 hp. = Condiciónes de
volumen. - las establecidas en el citado artículo 179, con
las limitaciones siguientes: = a) no se permitirán au-
mentos de volumen, con respecto a los existentes actual-
mente, salvo casos excepcionales y debidamente justificados,
en los cuales el aumento no supere los 2 mts. cúbicos por
cada metro cuadrado de solar. - b) no se podrá reducir
la superficie total actualmente destinada a patios, jar-
dines o espacios inedificables en planta baja, pero si al



teras en emplazamiento dentro del solar = ~~Condiciones establecidas en el citado artículo 177~~. - El resto de los terrenos se permitirá la colocación de guarniciones metálicas eurofiables u otras de tipo industrial con aperturas que den al exterior o en patios visibles desde la muralla. = El resto de los terrenos están incluidos en la zona de respeto (perímetro azul). = II. - Zona de Reforma número uno. - En la parte que las citadas Ordenanzas Municipales de la Construcción califican de "Zona de Reforma n.º 1" se aplicarán las condiciones establecidas en el art. 182, con las limitaciones siguientes: - 1º Oficinas. Se limita a uno el número de áticos permitidos, debiendo tener éste una sobrealtura máxima total exterior de 3'5 metros respecto a la establecida para la fachada, y retranquearse en un mínimo de 4 metros. Sobre este ático no podrán construirse más que las casetas de los ascensores, salidas de escaleras de servicio, depósitos de agua y cloacas, no permitiéndose bajo ningún pretexto dependencias habitables ni anexos publicitarios. - 2º Dar traslado al presente acuerdo al solicitante Sr. Rutgers a los efectos de la información urbanística solicitada, acompañándose planes en el que se grafiquen las zonas determinadas en el informe que precede. - Palma a 13 ful. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M. Fiol, rubricado."

Entra en el Salón el Sr. Izquierdo.

- 6 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

concluso expediente "Acuerdo = 1.º Dar por concluido el expediente de indemnización por desalojo de la finca señalada con los n.ºs. 14-2º 2º y al dos propietarios finca por el cl. Navarra de esta Ciudad, afectada por la Reforma cl. Navarra, 14-2º y 3º, Parcela n.º 5 (Plaza Mayor) a la vista del acta de mutuo acuerdo mutuo acuerdo suscrita entre la Entidad Concesionaria "Parkingos Insulares SA" y D.º Margarita Quintana Jaram, en fecha 14 de mayo de 1970. = 2º Dar traslado al presente acuerdo a la Entidad Concesionaria "Parkingos Insulares SA" y a D.º Margarita Quintana Jaram a los efectos correspondientes. - Palma de Mallorca a 13 ful. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M. Fiol, rubricado."

- 7 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta

Se acuerda no aceptación a continuación:

propuesta económica in-

"Acuerdo = 1º Que no procede aceptar la proposición formula-
guitina. D= C. Pasco Beso- da por D= Consuelo Pasco Basora, arrendataria del inmueble
ra, finca 31 ej. Sindicato señalado con el n° 21 de la ej. Sindicato de esta Ciudad, en la
que solicita en concepto de indemnización por los derechos a-
rrendatarios y desocupa del inmueble ante señalada la can-
tidad de 1.500.000 ptas. en mérito a los informes emitidos
por la entidad concesionaria "Aparcamientos Insulares
SA". = 2º Que se continúe la tramitación del expediente su-
jetándose a lo previsto en los artºs 29 y siguientes de la ley
Reguladora de la Expropiación Forzosa. = Palma de Mallor-
ca a 13 jul. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M.
Fiol, rubricado."

Entre en el Salón la Sra. Hiriap.

- 8 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a

Se acuerda no aceptación continuación:

propuesta económica pro-

"Acuerdo = 1º.- Que no procede aceptar la proposición fornu-
pietario finca calle Son- lada por D. Antonio y D. Juan Ozoueg Moragues, propietarios
herederos, 5-7, Don Juan y del inmueble señalado con el n° 5 y 7 de la ej. Sonbrereros de
Don Antonio Ozoueg Moraga- esta Ciudad, en la que solicita en concepto de indemniza-
ción por los derechos de titularidad y desocupa del inmu-
ble ante señalado la cantidad de 3.383.830 ptas., en mérito
de lo manifestado por la Entidad concesionaria. = 2º.- Que se
continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo pre-
visto en los artºs 29 y siguientes de la ley de Expropiación For-
zosa. = Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. = El Presidente de
la Comisión, Juan M= Fiol, rubricado."

- 9, 10, 11, 12, 13, 14, Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se inser-
15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 tan a continuación:

y 22 -

Número 9. "Acuerdo = 1º.- Habiendo cumplido los trámites

Se acuerda aprobar catorce reglamentarios previsor en los artºs 29 y 30 de la ley de Expro-
piación Forzosa de 16 de Diciembre de 1956, en el expediente
cumplidos los trámites de indemnización por desocupa de los locales situados en los n.ºs.
de la ley de Expropiación 16, 22 y 28 B de la ej. Navarra de esta Ciudad, ocupados por
Forzosa, remitiendo a su Don Juan Oliver Roca y afectados por la ejecución parcial



rado P. Expropiación de la Reforma n° 5 (Plaza Mayor), remitir al Jurado Provincial expediente justiprecio de Expropiación de Baleares el citado expediente a los efectos de diversas fases, por determinación del justo precio que corresponda. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M. Fiol, rubricado.

Número 10. "Acuerdo. - 1º Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los art^{os} 29, 30 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1956, en el expediente de indemnización por desalojo del local señalado con el n° 15 de la Pl. Mayor de esta Ciudad, ocupado por D. Julián Artigues Maury y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n° 5 (Plaza Mayor), remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = Palma a 13 jul. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M. Fiol, rubricado."

Número 11. "Acuerdo. - 1º Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los art^{os} 29, 30 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1956, en el expediente de indemnización por desalojo del local señalado con el n° 18-1 de la c/ Narváez de esta ciudad, ocupado por la Compañía Play Ultra SA, y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n° 5 (Plaza Mayor), remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente, a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = Palma a 13 jul. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M. Fiol, rubricado."

Número 12. "Acuerdo. - 1º. - Habiendo cumplido los trámites reglamentarios previstos en los art^{os} 29, 30 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1956, en el expediente de indemnización por desalojo del local señalado con el n° 9 de la c/ Soubrenys de esta ciudad, ocupado por Don Juan Pons Pons y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n° 5 (Plaza Mayor), remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente a los efectos de determi-

nación del justo precio que corresponda. - 2º Dar trámite del presente acuerdo a las partes interesadas. - Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M^o Fiol, rubricado.

Número 13. "Acuerda - 1º.- Habiendo cumplido los trámites reglamentarios previstos en los art^{os} 29, 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1956, en el expediente de indemnización por desocupe del local sito en la c/ Sindicato n^o 7 de esta ciudad, ocupado por D^a Pilar Agaya Santolaria y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n^o 5 (Plaza Mayor), remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. - 2º Dar trámite del presente acuerdo a las partes interesadas. - Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M^o Fiol, rubricado."

Número 14. "Acuerda - 1º.- Habiendo cumplido los trámites reglamentarios previstos en los art^{os} 29, 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1956, en el expediente de indemnización por desocupe del local sito en la c/ Sindicato n^o 3 de esta ciudad, ocupado por Don Francisco Fiol Saurell y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n^o 5 (Pl. Mayor), remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente, a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. - 2º Dar trámite del presente acuerdo a las partes interesadas. - Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M^o Fiol, rubricado."

Número 15. "Acuerda - 1º.- Habiendo sido cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los art^{os} 29, 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1956, en el expediente de indemnización por desocupe de la finca sito en la c/ Sindicato n^o 23 - 1º de esta ciudad, ocupada por Don Vicente Jerrana Martínez, y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n^o 5 (Plaza Mayor), remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente,



a los efectos de determinación del justo precio que corresponda =
2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.
Palma a 13 de Jul. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M. Fiol, rubricado.

Número 16: "Acuerdo = 1º Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios previstos en los artºs 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1956, en el expediente de indemnización por desocupe del local situado en el nº 6 B de la c/ Navarra de esta Ciudad, ocupado por Don Jaime Elias Arasa, y afectado por la ejecución parcial de la Reforma nº 5 (Plaza Mayor), remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, el citado expediente, a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M. Fiol, rubricado."

Número 17: "Acuerdo = 1º Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios previstos en los artºs 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1956, en expediente de indemnización por desocupe del inmueble señalado con los números 5 y 7 - 2º, 3º de la c/ Sombrereros de esta Ciudad, ocupados por Dº Aurora Ortiz Luján y Don Francisco Cefarino Ortiz Luján, y afectado por la ejecución parcial de la Reforma nº 5 (Plaza Mayor), remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 2º - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M. Fiol, rubricado."

Número 18: "Acuerdo = 1º - Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios previstos en los artºs 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1956, en expediente de indemnización por desocupe del local situado en el nº 5 bajo de la c/ Sombrereros de esta Ciudad, ocupado por Dº Aurora Ortiz Luján y afectado por la ejecución parcial de la Reforma nº 5 (Plaza Mayor), remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente, a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 2º Dar tras-

lado del presente acuerdo a las partes interesadas. - Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M^o Fiol, rubricado."

Número 19. "Acuerdo = 1º. - Habiendo cumplido los trámites reglamentarios previstos en los artículos 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1856, en expediente de indemnización por desocupo de los locales n^o 25 y 27 de la c/ Sindicato de esta Ciudad, ocupados por D. Miguel Monserret Salas y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n^o 5 (Plaza Mayor), remitir al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente a los efectos de determinación del justo precio que corresponda = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. - Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M^o Fiol, rubricado."

Número 20. "Acuerdo = 1º. - Habiendo cumplido los trámites reglamentarios previstos en los art^{os} 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1856, en el expediente de indemnización por desocupo de la vivienda sita en el n^o 29-3 de la c/ Sindicato de esta Ciudad, ocupada por Don Francisco Ropas Jiménez y afectada por la ejecución parcial de la Reforma n^o 5 (Plaza Mayor), remitir al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares el citado expediente a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. - 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. - Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M^o Fiol, rubricado."

Número 21. "Acuerdo = 1º. - Habiendo cumplido los trámites reglamentarios previstos en los art^{os} 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1856, en expediente de indemnización por desocupo de la vivienda sita en el n^o 23-2 de la c/ Sindicato de esta Ciudad, ocupada por D^r Encarnación Altadill Padilla y afectada por la ejecución parcial de la Reforma n^o 5 (Plaza Mayor), remitir al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares, el citado expediente a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. - 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. - Palma de Mallorca a 13 Jul.



1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M^cF. díl, rubricado. "

Número 22. "Acuerda - 1º Habiéndose cumplido lo trámite re-
glamentario previsto en los art^{os} 29, 30 de la Ley de Expropiación
Forzosa de 16 de diciembre de 1956, en expediente de indemnización
por desocupo del sujeto señalada con el n^o 5-1-22 del Oficio
de esta Ciudad, ocupado por D. Jaime Real Capelló, afecta-
do por la ejecución parcial de la Reforma n^o 5 (Plaza Mayor),
reunir al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares el cita-
do expediente a los efectos de determinación del justo precio que co-
rresponda. - Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. - El Presidente de
la Comisión, Juan M^cF. díl, rubricado. "

El Sr. Vidal dice que los asuntos del n^o 9 al 22, ambos inclusive,
del Orden del Día, son semejantes. El Ayuntamiento, para lograr más
rápido y evitar molestias en el desarrollo de las obras de la Pl. Mayor,
acordó solicitar la declaración de urgencia de los Poderes Centrales,
y aun cuando no esté resuelta la urgencia, el Ayuntamiento ha
seguido el procedimiento ordinario, reuniendo al Juzgado Provin-
cial de Expropiación los expedientes en que no ha habido ave-
nencia; las presentes propuestas están en este caso y al margen
de la actuación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,
una vez señalado el justo precio y deportada la cantidad, se
podrá proceder a la ocupación necesaria para el desarrollo de la
obra.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Entra en el Salón el Sr. Vidal.

- 23 -

Se acuerda aprobar continuación:

proyecto y presupuesto "Propuesta de acuerdo al Exmo. Ayuntamiento Palma = 1º Probar
obras pavimentación el proyecto y presupuesto formulado por el Ingeniero Municipal de
Cno. l'au Salard, apli- Caminos D. Auturio Miguel Abramora, relativo a las obras de pa-
cando contribuciones vimentación asfáltica del Camino Salard (El Rafal) de esta Ci-
udad. Especiales.

que importa un total de 1.683.680 ptas. desglosado en —
1.620.668 ptas. por ejecución material y beneficio industrial;
16.182 ptas. por honorarios redacción proyecto; 18.707 ptas. por honora-
rios dirección obra; 19.030 ptas. por honorarios Ayudante de Obras Pú-
blicas; y 14.033 ptas. por gastos de locomoción del personal facultati-

o; así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas formulados para la ejecución de las obras y desarrollo de la licitación. - 2º Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública, y a los efectos establecidos en los art^{os} 312 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales, se concede un plazo de veinte días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir dichas obras, exponiendo a información pública los mismos, dandose posteriormente a la misma la tramitación establecida en los art^{os} 25 y siguientes del Reglamento de Contratación antes citado. - 3º Que procede la aplicación de Contribuciones Especiales al proyecto de referencia, por darse los casos señalados en el apartado 6) del art. 467 en relación con el f) del art. 469 de la ley de Régimen Local; y a tal efecto se señalará el porcentaje de los partes que impliquen la realización de dichas obras. - Por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes se procederá a la redacción del proyecto completo para la aplicación de las Contribuciones Especiales que procedan. - 4º Que de acuerdo aprobación la presente propuesta el pago total resultante de 1.683.680' ptas sea reservado en cargo a la configuración del Cap. 6º artº 1º Partida 1º del siguiente Presupuesto Especial de Partes de Urbanismo. - 5º Que el pago sea satisfecho a medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponde satisfacer en concepto de Contribuciones Especiales, sea abonado a medida que se ingresen en las Obras Municipales." - Palma de Mallorca a 13 jul. 1970. - El Presidente de la Comisión Juan M^c Fiol, subscrito.

El Sr. Fiol dice que en otras ocasiones ya se ha hablado de las visitas que se realizan con el Sr. Alcalde a los diferentes barrios y suburbios. Consecuencia de ellas es la mejora que se propone a lo que se habría querido imprimir mayor celeridad porque constituye un enlace importante de los trabajadores que transitan en bicicleta y moto para acudir a su punto de trabajo; la intención era cuestionar dicha vía, pero debi-



do a circunstancias ajenas a la voluntad del Ayuntamiento e imputables a los afectados, que no han fructificado a pesar de las importantes gestiones realizadas por el Alcalde de Barrio de s' esquí suburbio, han acusulado realizar la ~~reforma~~ para variar la anchura de la vía, y éste es el proyecto que se somete al Pleno, lamentando no haya podido ser más ambicioso.
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndole constar la existencia de la mayoría exigida por el art. 717 de la vigente ley de Régimen Local.

El Sr. Alcalde manifiesta que es una lástima no haber podido aprochar este momento para ampliar el camino.

Entrá en el Salón el Sr. Benítez.

- 3 -

Llegadamente se da cuenta de la propuesta que se resume a continuación:

Ante Proyecto Previopus "Acuerde = 1º - La aprobación definitiva de los proyectos técnicos de tipo extraordinario, para construcción de edificios escolares en Son Gotleu, el Terreno, s' Indioteria, construcciones s' - toria, Son Serra, la Vileta, Hostalats, Son Anglada, Son Cladera, y Col· colares por importe d'un Reburxa, una vez oido el informe del Sr. Interventor de 37.831.436 ptas. - Tendrá de esta Corporación en cuanto afecta al aspecto económico, conforme dispone la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad. - Segundo. - Aprobar el siguiente Ante-proyecto de Presupuesto extraordinario destinado exclusivamente a obras de construcción y ampliación de edificios escolares, encuadrado en sus ingresos y gastos en la cifra de 37.926.016 pesetas, y conforme al siguiente detalle: - Estado de factos. Capítulo primero. - Personal activo. - Art. 1,1 = Apartado 1,11. - Partida 1,1103. = Sub-grupo b). - Gratificación reglamentaria al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Honoramiento de las Corporaciones locales, conforme al apartado 6º de la instrucción 2º de la Orden de 17 de octubre 1963, day 108. 18.916. - Idem idem a los señores Secretario, Interventor y Depositario de este Ayuntamiento conforme a la misma orden, 75.663. - Cap. I, - Art. 1,1 = Apartado 1,15 = Partida 1,1501 = Sub-grupo b). - Honorarios proyecto técnico nuevo Colegio en Son Gotleu y gastos licenciación, 301.522 = Id. id. nuevo colegio en el Terreno 249.502 = Id. id. id. nuevo colegio en s' Indioteria, 324.102 = Id. id. id. ampliación del Colegio Son Serra - la Vileta,

48.543 = Id. id. id. ampliación del colegio Santa Isabel (Hostalets), 208.733 = Id. id. id. nuevo colegio en Son Onglade, — 124.915 = Id. id. id. nuevo colegio en Son Cladera 375.873 = Id. id. id. ampliación del colegio en el Coll d'en Rabassa 47.829 = Capítulo Sexto. — Art. 6,1 = Concepto 6,11 = Partida 6,1101 = Para pago de la construcción de un colegio nacional mixto de doce unidades en la barriada de Son Gotleu 7.204.284 = Id. id. id. de ocho unidades en la barriada del Terreno 5.766.956 = Id. id. id. de ocho unidades en la barriada de l'Industria, 5.222.620 = Para pago de las obras de ampliación de la escuela graduada mixta de Son Serra - la Vileta en cuatro unidades más. 1075.980 = Id. id. id. Grupo Escolar Santa Isabel en siete unidades más 4.732.195 = Para pago de la construcción de una escuela graduada mixta de cuatro unidades en Son Onglade 2.537.651 = Id. id. id. colegio nacional mixto de doce unidades en Son Cladera 8.802.637 = Para pago de la ampliación de la escuela graduada del Coll d'en Rabassa en dos aulas más 908.095 = Total gastos 37.926.016 = Estado de Ingresos. — Cap. IV = Art. 4,1 = Concepto 4,111 = Subvenciones ministerios = Aportaciones estatales destinadas a la construcción de los nuevos colegios en Son Gotleu, el Terreno, l'Industria, ampliación de la escuela graduada en Son Serra - la Vileta, del grupo escolar Santa Isabel y de la escuela graduada en el Coll d'en Rabassa, y construcción nuevos colegios en Son Onglade y Son Cladera, 27.347.974 = Cap. VI = Art. 6,3 = Concepto 6,301 = Por impuesto de la exoneración y amortización de obligaciones de los empréstitos municipales de los años 1952 y 1954 por piedad de esta Corporación. 887.929 = Cap. VI = Art. 6,7 = Concepto 6,701 = Por impuesto de sobrantes de Presupuestos Extraordinarios liquidados. 1425.361 = Aportación Municipal a habilitar en el Presupuesto de 1970 o en su caso a figurar en el próximo Presupuesto de 1971 en su capítulo sexto, 8.264.762 = Total ingresos, 37.926.016 = Tercero. — Habilitar durante el presente ejercicio, siempre que las disponibilidades lo permitan, o en su caso figurado en el presupuesto del próximo ejercicio de 1971, un crédito en concepto de aportación municipal, para nutrit en parte el anteproyecto de Presupuesto extraordinario



destinado a ampliación y construcción de edificios escolares, que se somete a la aprobación de esta Corporación, por un importe de 8.264.752 ptas. - Cuarto. - En caso de su aceptación, se convierte automáticamente en Proyecto de Presupuesto Extraordinario, y se expone al público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 686, en su apartado 2º, y que por la Intervención y Secretaría se ejerce la tramitación y el cumplimiento de los mandatos y requisitos exigidos según las disposiciones vigentes. - No obstante cuanto puede expresarse, el Ayuntamiento Pleno, con el acierto de siempre, felicita lo que fue mejor proacto. - Palma de Mallorca a seis de julio de 1970. - El Alcalde, G. Hauera, rubricado."

El Sr. Alcalde dice que continuando el plan de construcciones escolares y para aproceder las subvenciones de este año del Ministerio de Educación y Ciencias, se procedió a confeccionar el Presupuesto Extraordinario que se somete a la aprobación, tendiente a solucionar el problema escolar.

El Sr. Izquierdo felicita por la labor magnífica que desarrolla para crear unidades escolares y, una vez más, pregunta si en los proyectos están bien definidas las formas o sistemas de calefacción que se adoptan.

El Sr. Tous contesta diciendo que en uno se recurre a base de calefacción central y en otros con calor negro. Aprovecha la ocasión para, en nombre de la Comisión de Cultura, felicitar de manera muy especial al Sr. Alcalde y a toda la Corporación por el interés demostrado en resolver el problema escolar, lo que permitió que el próximo año se puedan inaugurar cincuenta y cinco nuevas aulas.

El Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, agradece las palabras del Sr. Tous, y dice que siempre estará al lado de la Comisión de Cultura para ayudarla en su cometido.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "forum" requerido por el art. 201 del Reglamento de Haciendas Locales.

- 24 y 25 -

Segundamente 10 de enero de las propuestas que se insertan a continuación:

Bases concursos con "Acuerde = 1º Aprobar el pliego de condiciones técnicas y econó-

cerión, construcción, económica-administrativas formulado para la concesión de la explotación mercados minoristas, teniendo en cuenta la explotación de un mercado minorista de abarroteros, declarando excepción en la zona de esta ciudad delimitada por el Torrente Gros, de subasta, en Zona To - costa, plaza General García Ruiz, Avenida General Prim, torrente Gros, Zona Carretera de Rivera y Carretera de Manacor, dentro de los límites que constan en el plazo que acompaña al expediente, tendente a satisfacer las necesidades del sector con influencia extensiva a la totalidad del Distrito IV, afectando a un censo de población de hecho calculado en 18.156 habitantes. = 2º.- Declarar la excepción de subasta y realizar la concesión mediante los trámites del concurso, sometiendo a información pública por un plazo de 30 días hábiles el presente acuerdo, así como el pliego de condiciones, conforme dispone el art.º 121 del vigente Reglamento de servicios de las Corporaciones locales y si no se formula objeción alguna en dicho plazo, proceder a dar publicidad a la licitación para que puedan presentarse propuestas, conforme determina el art.º 24 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales. = Este es el punto de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 6 de julio de 1970. = El Presidente de la Comisión, José M. Pérez, ratificado.

Número 25.º Acuerdo - 1º Aprobar el pliego de condiciones técnicas y económicas-administrativas formulado para la concesión de la construcción y explotación de un mercado minorista de abarrotes en la zona de esta ciudad delimitada por la Carretera del Arenal, las Maravillas, Sóller, Carretera de Manacor, y perpendicular que partiendo de San Juan de Diós alcanza la carretera de Manacor, dentro de los límites que constan en el plazo que acompaña al expediente, tendente a satisfacer las necesidades del sector con influencia extensiva a las Secciones 4º, 5º y 6º del Distrito IV, afectando a un censo de población de hecho calculado en 2.869 habitantes, si bien por ser una zona eminentemente turística, la población aumenta considerablemente en los meses veraniegos, de

MUNICIPIO DE PALMA DE MALLORCA

bido al gran número de hoteles existentes. - 2º Declarar la excepción de subasta y realizar la concesión mediante los trámites del concurso, cumpliendo e información pública por un plazo de treinta días hábiles al presente acuerdo, anejo al pliego de condiciones, conforme dispone el art. 121 del vigente Reglamento de servicios de las Corporaciones locales, y si no se formula objeción alguna en dicho plazo, proceder a dar publicidad a la licitación para que puedan presentarse proposiciones, conforme determina el art. 24 y siguientes del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones locales. - Esto es el parágrafo de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 10 de julio de 1970. - El Presidente de la Comisión, José M. Pérez, rubricado.

El Sr. Pérez manifiesta que la Comisión de Fomento, desarrollando la política de mercados, establecida por esta Corporación, en el momento en que fueron aprobadas las bases generales para concesiones de este tipo, trae a la consideración del Pleno las propuestas de concesión para la concesión y explotación de dos mercados, uno situado en el polígono nº 4, y otro en el polígono nº 2, zonas muy importantes y lejanas del Mercado Central. Con los mercados ya adjudicados y los que se están tramitando se completa la red de mercados de primera prenda por la Corporación, quedando solamente dos nuevos mercados de extrarradio que, posiblemente, se someterán a la aprobación del Pleno, en la sesión de día 20 de agosto, con lo que se contará con una red de mercados, en forma de abanico, que contará con un poder de distribución a través de toda Palma.

El Sr. Alcalde dice que no hay nada más agradable que dar felicitaciones; se ha dado ya a la Comisión de Cultura y, ahora a la de Fomento. El plan de mercados es interesantísimo, quedando conjugadas las necesidades de Palma en un futuro que alcanza alrededor de los quince años, en el que los mercados minoristas y mayoristas estarán atendidos. Estas felicitaciones quedan ampliadas a otras Comisiones que están tra-

bajando a plena satisfacción. Ahora estamos en verano y se debería dar alguna vacación, pero no podemos perder tiempo, por lo que ruego la asistencia al Pleno de los miembros del mismo, cuando haya que tratar asuntos que requieran "quorum".

El Sr. Pereiro agradece la felicitación del Sr. Alcalde, que trae lade a sus compañeros de Comisión, pues es en ellos donde radican los méritos.

El Sr. Izquierdo dice que el compañero Colomé es el Delegado de Mercados y quería preguntarle si está previsto el arreglo de los actuales puestos presentan un estado desplorable, por lo que entiende que, además de construir nuevos mercados, deben mejorarse los actuales.

El Sr. Colomés contesta dirigiéndose al Sr. Izquierdo diciendo que está prevista la mejora trabajándose en ello, y cree que ya hay concreción destinada a este efecto.

El Sr. Alcalde añade que el Sr. Colomés se preocupa de estos problemas y es de todos conocido el interés que pone en estas cuestiones. Habría pedido observar que el exterior del Mercado del Olivar ha sido adecentado y se está esperando que finalicen los plazos de adjudicación de puesto para afrontar la reforma de lo que pedíamos llamar planta noble del Mercado del Olivar. El Sr. Colomés, con los servicios técnicos, se trasladó a Barcelona para estudiar el problema, y ha copiado un tipo de mercado que será el que se implantará en el Olivar.

El Sr. Colomés da las gracias a la Alcaldía por estas explicaciones.

El Sr. Pereiro, ampliando la contestación, dice que vale la pena gastarse el dinero en mejorar el Mercado del Olivar, pero no en los de Santa Catalina y Plaza de Pedro Garau, que deberían desaparecer de su actual emplazamiento, porque están en vías públicas, y la Ciudad de Palma está llena de zonas verdes, por cuya razón debería estudiarse su traslado.

El Sr. Alcalde dice que le parece bien la intervención del Sr. Pereiro, sobre todo para ganar espacios libres, existiendo



la posibilidad de transformarlos en subterráneos, con aparcamiento de coches.

El Sr. Uñatúa ruega que las obras no se hagan por administración, sino por presupuesto.

Se acuerda aprobar las dos propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por los artículos 311-2 y 303 letra K) de la vigente ley de Régimen fiscal.

- 26 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Concierto impuesto "Acuerdo" - "Se acuerda la rescisión del concierto establecido con el Gremio del Gremio Fiscal de Salas de Fiestas, Salones de Baile y Similares, Fiscal Salas de Fiestas del Sindicato Provincial del Espectáculo de Baleares, para la ejecución de salones de baile y ción del Impuesto sobre el Ibo (autónoma contribución de Usos y Consumo) establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y cuya rescisión deberá tener efecto el día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta." -

Este es el parecer del infrascrito Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, V.E. no obstante resolverá lo que estime procedente. - En Palma de Mallorca, a diez de mayo de mil novecientos setenta. - El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones - Firma: Lorenzo Oliver Quetglas, rubricada.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Sale de Salón de Ss. Pereiro.

- 27 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Concierto individual "Se acuerda la rescisión, con efectos del día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta, del concierto individual establecido con la Empresa Gas y Electricidad SA, a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, para la ejecución de los Derechos y Tasas sobre licencias para Construcciones y Obras que no fueran de mayor responsabilidad; por los Derechos y Tasas sobre Recopida de Basuras; sobre Instalaciones y Ocupación del Subsuelo de la Vía Pública o terrenos del común; sobre

pertura de calicatas o ranuras y remoción del pavimento o aceras de la vía pública; y por los derechos sobre Postes, Palanquillas, Cajas de Amarrar, de Distribución o de Registro, etc. - 'Este es el parecer del infrascrito Teniente de Alcalde, V.E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. - En Palma de Mallorca, a diez y ocho de junio de mil novecientos setenta. - El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones, forense Oliver Quetglas, rubricado.'

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita

- 28 -

Se acuerda rescisión concierto individual con Sindicato Nacional del Seguro.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

'Se acuerda la rescisión, con efectos del día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta, del concierto establecido con el Sindicato Nacional del Seguro como representación autorizada de todas las compañías de seguros que actúan en esta localidad, para la exacción de las contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios a que se refiere el apartado 2º del art. 47º de la Ley de Régimen Local, concierto que se estableció a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres. - 'Este es el parecer del infrascrito Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones, V.E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. - En Palma de Mallorca, a primero de julio de mil novecientos setenta. - forense Oliver Quetglas, rubricado.'

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha transcrita anteriormente.

- 29 -

Se acuerda darse por conocimiento:

enterada no hacerse

presentado reclamaciones de exposición al público no se han presentado escritos relativos contra Concurso Proyectivo al Pliego de Condiciones que habrán de regir el Concurso de la Apertura calle enlace Proyectos para la realización de apertura de calle de enlace entre Calle S. Telmo y Pl. Media La o Calle S. Telmo y la Pl. del Mediterráneo, y construcción de un a-

ESTADO DE
PACIFICO SUR
MUNICIPIO DE
PALMA
CORPORACION LOCAL

terrenos; y construcción de aparcamiento subterráneo en la citada plaza. - ~~Concurso de Proyectos, de conformidad con lo que establece el artº 25 y siguiente del Reglamento de Contratación de la plaza, dandose publicaciones locales. - Palma a 8 de julio de 1970.~~ - El Presidente de la ciudad a dicho concurso de la Comisión, Miguel A. Llauger, rubricado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar el "quorum" requerido por el art. 303, letra K de la vigente ley de Régimen local.

El Sr. Llauger dice que finalizada la información práctica del pliego de condiciones, se pasa a la segunda fase del concurso de proyectos.

El Sr. Alcalde dice que también es motivo más de felicitación y desea aprovechar la oportunidad para expresar la satisfacción de Palma por la iluminación de la autopista.

Entra en el Salón el Sr. Pereiro.

- 30 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

~~concurso por segu-
"Acuerdo = Sacar nuevamente a licitación el Concurso para la
da vez, obras cons-
concesión de la explotación en la Pl. Obispo Berenguer de Palma de
trucción aparcamiento este Ciudad, de un aparcamiento subterráneo para automóvi-
subterráneos en P. Obispo Berenguer de Palma, de turismo, y las obras de construcción e instalaciones comple-
jo Berenguer de Palma, mentarias para la explotación del mismo, en las mismas con-
diciones que anteriormente. - Palma a 8 de julio de 1970. - El
Presidente de la Comisión, Miguel A. Llauger, rubricado."~~

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 31-2º de la vigente ley de Régimen local.

Sale el Sr. Pereiro.

- 31 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

~~cion acciones judiciales. "Acuerdo. - Primero. - Que se interpongan las acciones judiciales co-
les contra GESA, correspondientes para obtener de "Gas y Electricidad SA" la esta Ciu-
bre devolución cantidad, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por i-
des percibidas indebi- uadecuada aplicación del complemento "r" en la tarifa de con-
tamente: "Complemento sumo de energía eléctrica, y que debidamente valorado el perio-
R. consumo energía e- do en que dejó de aplicarse la tarifa reducida como conteguen-~~

eléctrica.

cia de Acta de OFILE, hasta que nuevamente volvió a aplicarse por acuerdo del Ministerio de Industria declarando el suministro especial, asciende a la cantidad de 5.295.957'93 ptas. = Segundo. - Que se pague al Ilmo. Sr. Alcalde para que designe al letrado que deba ejercutar las citadas acciones judiciales. = Ello se obtante, V.T. acordará lo que mejor estime conveniente. = Palma de Mallorca, 22 de junio de 1970. = F. Izquierdo, rubricado." El Sr. Fiol dice que existía contradicción entre el informe de un alto funcionario administrativo del servicio y el informe del letrado, y el Consejo de Administración acordó que informara el letrado, por lo que pregunta si el informe llegó y si el Consejo está de acuerdo con él.

El Sr. Izquierdo dice que el Consejo de Administración consideró que no debería perderse la cantidad de cinco millones doscientos mil pesetas y que, por tanto, debían ser devueltas al Servicio Municipalizado. Para este asunto se han hecho viajes a Madrid, en plan de consulta, y el Consejo de Administración autorizó que debe formularse esta reclamación por conciencia los hechos de no tener que aplicarse el complemento "5," y en el dictamen se propone la interposición de las acciones judiciales para reclamar los cinco millones doscientos mil pesetas, en beneficio de la Ciudad y de la autofinanciación del servicio.

El Sr. Alcalde dice que se harán los trámites para ver de conseguir el reintegro de esta cantidad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 32 -

Se acuerda darse por

enterada resolución aprobada por la C.M. Per-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Ilmo. Sr. = Haciendo uso de las facultades que a esta Secretaría General le confiere el art. 144 apartado 12 del vigente Reglamento de Funcionarios, esta Secretaría General se honra en poner en conocimiento de V.T que, para cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesion celebrada el dia 18 de junio de 1970, se destinan y adscriben a los "Servicios Jurídicos Municipales" de este Corporación, quedando sujetos a las condiciones de dicho acuerdo plenario, y para desempeñar la específica función de "le-



trados", D. Juan Artigues Tous y D. Bartolomé Vidal Miguel, jefes
res vienen la doble condición de Funcionarios de este Excmo. Cor-
poración y son Abogados en ejercicio desde hace años, los cuales, des-
de hace algunos meses, vienen ya prestando esta clase de servicios
cuando la Corporación lo ha requerido. - Yo puse tiempo al honor de
manifestar a V.I por si tiene a bien prestar la conformidad, orden-
nando se dé cuenta a la Comisión Municipal Permanente en su pro-
xima reunión y, a efectos de ratificación y darse por enterada del
cumplimiento del Acuerdo de 18 de los corrientes, al Excmo. Ayun-
tamiento Pleno en la primera reunión que celebre. - Dios guarde a
V.I muchos años. - Palma de Mallorca 22 de junio de 1970. - El se-
cretario Intº, José Mir, rubricado.

Se acuerda darse por enterada de la misma

Entre el Sr. Pereiro en el Salón

- 33 -

Seguidamente se acuerda ratificar los acuerdos de la Comisión Mu-
nicipal Permanente, del día diez de los corrientes, relativos a per-
acuerdo C.M. Perma-
nente en los recursos intergados ante el Tribunal Provincial de lo Conten-
ente, sobre personal uno-Administrativo, de esta Capital, por Don Ramón Aguiló Piña,
se en recurso inter- Don Simeón Bellinfante y Doña Antonia Fuster Aguiló, en re-
puestos por Sres. Don Tecla de la Reforma Parcial n° 5, Plaza Mayor, de esta Ciudad.
Ramon Aguiló, Don Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se transcribe a
Simeón Bellinfante, y continuación:

Dº Antonia Fuster (Re-
forma Pl. Mayor).

"Acorde = Aprobar provisionalmente, según dispone el artí-
culo 791 de la Ley de Régimen Local y Regla 82 de la Instruc-
ción de Contabilidad, las Cuentas Generales de los presupuestos, or-
dinario del Interior y especial de Urbanismo, y aprobar de-
provisionalmente las definitivamente, conforme al mismo artículo y regla, la de Ad-
Cuentas Generales Pre-
ministración del Patrimonio. - O cuanto tenemos el honor de
supuestos Ordinario y proponer al Pleno de esta Corporación, para que como siempre,
Especial de Urbanismo emita el más justo y oportuno acuerdo. - Palma de Mallorca a
y definitivamente, la 23 de junio de 1970. - El Teniente de Alcalde Presidente de
de Administración de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones, P.O. Guillermo
Sureda, rubricado.

- 34 -

Se acuerda aprobar
dinario del Interior y especial de Urbanismo, y aprobar de-
provisionalmente las definitivamente, conforme al mismo artículo y regla, la de Ad-
Cuentas Generales Pre-
ministración del Patrimonio. - O cuanto tenemos el honor de
supuestos Ordinario y proponer al Pleno de esta Corporación, para que como siempre,
Especial de Urbanismo emita el más justo y oportuno acuerdo. - Palma de Mallorca a
y definitivamente, la 23 de junio de 1970. - El Teniente de Alcalde Presidente de
de Administración de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones, P.O. Guillermo
Sureda, rubricado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la
existencia de la mayoría requerida por el art. 791 de la oportuna ley de
Régimen local.

Acto continuo se acuerda aprobar la propuesta que se inserta.

Se acuerda aplicación

a continuación:

Decreto sobre salario mínimo a personal laboral del 21 de marzo sobre salario mínimo interprofesional, con efectos del 1º de julio de 1970, a todos los productores de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos puestos de trabajo figuran en la relación inicialmente visada por la Dirección General de Administración Local en 4 de diciembre de 1964, elevándose los salarios base a las cantidades que figuran como bases de cotización a Seguros Sociales, o sea:

"Acuerde: = la puesta en vigor y aplicación del Decreto 720/70 mismo a personal laboral del 21 de marzo sobre salario mínimo interprofesional, con efectos del 1º de julio de 1970, a todos los productores de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos puestos de trabajo figuran en la relación inicialmente visada por la Dirección General de Administración Local en 4 de diciembre de 1964, elevándose los salarios base a las cantidades que figuran como bases de cotización a Seguros Sociales, o sea: 120'- ptas diarias, Peones y Especialistas (se aplica a Mujer limpiera Cementerio, Mujer limpiera Mercado, Mujeres limpiera Casas Consistoriales, Peón Migratorio, Ayudantes Matadero, Ayudantes Ambulancia Casa Socorro, Ayudantes Jardinería, y Peones Especializados de todas las Brigadas que figuran en los cuadros de puestos de trabajo); 124 ptas. diarias. Oficiales 2º, 3º (abarcando Sistemas y Almacenes de la Brigada de Alimentación y los Oficiales 2º, 3º de todas las Brigadas); 130'- ptas. diarias Oficiales 1º (afecta a Choferes Matadero, Choferes Ambulancia Casa Socorro, Choferes electricista, Encargado Camiones Matadero, Jefe de Equipo Brigd. Circulación, Oficiales 1º de todas las Brigadas) 3.600.- ptas. mensuales Auxiliares Administrativos (se refiere a los Telefoniros de la Brigada de Personal de limpiera y festejos Casas Consistoriales); 3.600.- ptas. mensuales Subalternos (se contrae a los Almacenes de Electricistas); 4.830.- ptas. mensuales Jefes Administrativos y de Taller (incluye Jefe Taller Electricistas e Inspector limpiera); 4.260.- ptas. mensuales Ayudante no titulados (Engloba Contramaestros de Electricistas, Capataz limpiera Mercado, Encargado soterramiento, encargado Jardinería, Capataz Alimentación afecta a Urbanismo y 1 Subinspector de limpieza); quedando abolido dicho aumento del Plus de convenio, para evitar la igualdad de salarios en categorías distintas y la pérdida de retribuciones en virtud de aumento de la base de cotización a Seguros Sociales, solicitándose la autorización de la Dirección General de Administración Local conforme a las Normas 6.1 de la Instrucción nº 4 y a la 8.3 de la Instrucción nº 1 ambos para

ESTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

aplicación de la ley 108/63 de 20 de julio. = V.E. no obstante resuelve
rá. = Palma, 14 de julio de 1970. = El Teniente de Alcalde Presidente,
G. Sureda, rubricado.

- 36 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

mediante concurso reg. "Auerdo": = Convocar mediante Concurso restringido una plaza de
tríngulo plaza Sub-Subjefe de Negociado de Contabilidad, clasificada en el Grupo A). -
Jefe de Neg. de con-Administrativos. - Subgrupo c). - Escala Técnico Administrativo con-
tabilidad, aportando anexos a las Bases que se acompañan. = V.E. no obstante resuelve-
Bases convocatoria 1a. = Palma, 13 de julio de 1970. = El Teniente de Alcalde Presidente,
G. Sureda, rubricado."

Igualmente se acuerda aprobar las bases que se adjuntan.

- 37 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

recurso de repetición "Auerdo": 1. Desestimar el recurso interpuesto por D. Pedro Ba-
interiorizado por P.D.L.S.A. Hester Simonet, en representación de P.D.L. S.A., que el día 20 de
contra acuerdo del Ayuntamiento de este Excmo. Ayuntamiento contra el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento presentó en el Registro General de este Excmo.
Pleno de 4-8-69, y lo Pleno de 4 de agosto de 1969, notificado el día 22 denega-
desestimación escrita tonio de la revisión instada por escrito de 17 de octubre de
de 27-2-70 y 6-5-70. 1968, en el que interesa se anula tal acuerdo y se reconozca
a la Sociedad el derecho a percibir el canon de 48.580.056'87
pts. - Argumento: Que la Administración debe decidir sobre las
cuestiones planteadas por los administradores, cosa que no se ha
hecho; que el negocio jurídico existente entre el Ayuntamiento
y la Sociedad es un contrato administrativo de concesión de
servicio público; que la revisión de precios en los contratos de
concesión de servicios públicos estipulados por los Ayuntamien-
tos se rigen, fundamentalmente, por el art. 126 y concordan-
tes del Reglamento de 17 de junio de 1955; que en virtud de
los art. 126 y concordantes del Reglamento de Servicios de las
Corporaciones locales, dicha Sociedad tiene derechos a los servicios
solicitados. - Se fundamenta la desestimación con base al informe
del Detrado Asesor, que dice: "Que contrariamente a lo que se mani-
festaba por el recurrente, el acuerdo impugnado del Excmo.
Ayuntamiento Pleno resuelve todas las cuestiones suscitadas por

la Compañía POOL, SA. motivo del propio acuerdo, así como aquellas que relativas a la vitalidad o viabilidad de la acción iniciada resultan del propio expediente; porque no cabe confundir en manera alguna las pretensiones de los partes y cuestiones planteadas con las alegaciones, argumentos o fundamen-
tos que en su apoyo se utilizan. - Sentado lo que fue antecede ho de
dar por reproducidos mis anteriores dictámenes contrarios tan-
to a la pretensión de fondo de la recurrente como a la viven-
cia de su acción. - Por lo que he de insistir en el acierto de
las resoluciones municipales, y en la sin razón de las peti-
ciones de POOL, SA, que una vez más he de recharazar en es-
te informe" = II. Desestimar el escrito de D. Pedro Ballester Bi-
monet, en calidad de Consejero Apoderado de la Empresa POOL,
SA, que tuvo entrada en el Registro General el 27 de febrero
de 1970, en cuanto a las retenciones que formula y que en su-
trosis dice: Haber recibido notificación del acuerdo Plenario del
28 de noviembre próximo pasado por el que se reconoce un au-
mento de tonelaje del Parque móvil de la Empresa, con au-
mento del canon anual de 1.392.257 pts. expresando el cargo
de comunicar a la Corporación Municipal por la resolución adap-
tada, no implicando absoluta aceptación de las cantidades
especificadas ni las cifras de aumentos en tonelaje y plantilla
de personal, por diferir de la realidad. Justifica el hecho
de haber percibido las cantidades en: alivio momentáneo de
la situación económica empresarial al contar con incremento
en tesorería para hacer frente a gastos; por entender que no se
halló condicione el expediente de revisión de canon y puede
la esperanza de que éste pueda ajustarse a las necesida-
des de la Empresa. - III. Desestimar por mismo el escrito
de D. Pedro Ballester Bimonet en representación de POOL, SA, fe-
chación que lleva n° 5222 del Registro General de este Excmo.
Ayuntamiento, de 6 de mayo del corriente año, formulando
queja por paralización del procedimiento e infracción de
plazos para resolver el recurso de reposición de 20 Septiem-
bre de 1969, contra acuerdo del 4 de agosto de 1969, al pro-
pio tiempo dice que se tenga por interpretación recta de reposi-

ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO DE TOLUCA

ción contra acuerdos de 28 de noviembre de 1969, y 10 de febrero de 1970, defectuosamente notificados el día 18 de febrero siguiente, anulándose los mencionados acuerdos y reintegrando a la Sociedad el derecho a percibir el canon de 48.580.056'87 pts. a partir de 1^o de enero de 1968 y que dada la expiración entre este escrito y el recurso interpuesto de 20 de septiembre de 1969, se acumulen ambos recursos. = En la tipica también expone que está dispuesto a considerar la posibilidad de que se le encomiende la percepción de la tasa que cobra el Ayuntamiento por la recogida de basuras si se le otorgan las facultades de los art^{os} 128, 4-2º y 180 del Reglamento de Sorridos de las Corporaciones locales en sustitución de parte de la subvención municipal y que estaría igualmente dispuesto a considerar su acatamiento a una resolución de la comisión concordada por el Ayuntamiento por vicio de consentimiento, siempre que entre las obligaciones del futuro concordatario figure la de abonar a esta Sociedad el pago de las instalaciones incluso la estación transformadora previamente determinado de forma contradictoria. = Se fundamentan estas últimas desestimaciones en el contenido del informe del letrado Pérez, que dice: "1º - Que ratifico y doy por reproducido mis anteriores informes relativos a las cuestiones planteadas, en particular y expresamente los de información en derecho de la petición de POOL, SA, que motivo el acuerdo de 4 de agosto de 1969, y el formulado con motivo del recurso de reposición deducido por POOL, SA. contra este acuerdo. = 2º - Que el recurso actual y que se informa en cuanto se refiere o mejor dicho impugnar el calendulado acuerdo, hay que observar que es totalmente inadmisible por la sencilla razón de que es "recurso de reposición sobre recurso de reposición". = 3º - En cuanto al recurso contra los acuerdos de 28 de noviembre de 1969 y 10 de febrero de 1970, debo manifestar que, bien la notificación, si se considera como tal la entrega de una certificación a POOL, SA, de los acuerdos indicados, no es medio hábil y correcto administrativamente como notificación de acuerdo, sin la expresión de los recursos y demás circunstancias que

exige la ley, y coniguiente no tutilará efectos, sin embargo si serán efectos a partir de la fecha en que el interesado se hace eco del acto administrativo defectuosamente notificado, lo cual sucede en nuestro caso, por cuanto la parte recurrente no sólo se hace eco sino que se ha aprobado a percibir las cantidades dinerarias que dichos acuerdos le habían concedido, como consta en los costos de la misma Empresaria que aparece en el expediente. En consecuencia, el Ayuntamiento que puede adoptar y debe hacerlo, acuerdo respecto del recurso de reposición formulado hace Tiempo contra el de 4 de agosto de 1969, y que ya fue hace Tiempo por mí informado, procede que tiene el parecer de la Corporación se pronuncie sobre el recurso presente respecto de los acuerdos de 28 de noviembre de 1969 y 10 de febrero de 1970. Haciendo sendas notificaciones a POOL SA. de los acuerdos que se adopten en definitiva: "Que son improcedentes y no deben admitirse las peticiones que por otro se formulan en el escrito de POOL SA que motiva este informe."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra K) de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda declaración de urgencia. — En este estado, figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inter-

Se acuerda aprobar lo siguiente:

venio Colectivo Sindical "Acuerdo = Aprobar el adjunto Convenio Colectivo Sindical para Oficinas y Departamentos de S.M.A.Y.A. — que afecta a todos los centros de producción y de trabajo, así como a todos los Oficinas y Departamentos de S.M.A.Y.A., y que sustituye al n.º 2.525, suscrito en 1969, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16.000 de fecha 13 de mayo de 1969. — Ello no obstante, V.E. con su superior criterio, resolverá en la forma que estime más conveniente. — Palma de Ma-

MUNICIPIO DE
SALORCA

llorca, 13 de Julio de 1970. — El Teniente de Alcalde Presidente
del Consejo de Administración, F. Izquierdo, abrigado.

El Sr. Izquierdo dice que el Consejo de Administración nombró
miembros de su seno para deliberar con la parte social, según
exige la ley de los Convenios. El estudio ha sido muy per-
severado y la Empresa está en la línea de conservar el per-
sonal que verdaderamente necesita, teniendo en cuenta su efi-
cacia, como sucede en cualquier otra empresa, que al perso-
nal que vale y tiene conocimientos, procura ampararlo para
que no se marche a otra actividad. En un párrafo de mi
modesto discurso de inauguración del nuevo edificio del Ser-
vicio, fueron recogidas por el Sr. Gobernador y el Sr. Alcalde,
dijo:

Esta racionalización económica exige, ineluctablemente,
una atención social, que el Consejo de Administración nos
ha descuidado; hemos tenido bien presente la condición hu-
mana de los hombres que trabajan aquí, y hemos dialogado
con ellos, con auténtico espíritu de solidaridad y comprensión,
atendiendo en la mayor medida de nuestras posibilidades
sus justas exigencias, sin que, en ningún momento, hayamos
llegado a romper la unidad, ni le comunitad de intereses
que constituye este Servicio Municipalizado. En justa corre-
pondencia, es obligado decirlo, el personal de SMAHA ha sido
eficiente ejecutor de las orientaciones del Consejo y ha hecho
puntual cumplir todas estas etapas y multitud de realiza-
ciones que, acaso, hayan pasado desapercibidas, porque mu-
chos de nuestras obras están bajo tierra y su espectacularidad
no puede ser apreciada como otras que a diario contam-
pla, para la ciudad que modesta y calladamente servimos.
El Convenio se ha discutido durante mes y medio y se
ha llegado a una conclusión que es la que se somete
a la aprobación del Pleno.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita y, consecuen-
temente, el Convenio Sindical a que se refiere.

II

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se intenta a con-
cordar adquisición financia:

piso primero finca nº 3,
calle de Santacilia.

"Acuerde. - 1º.- Que de conformidad con el art. 311 - 1º 6º) de la
ley de Régimen Local, y 41-2º del Reglamento de Contratación y da-
do que se han cumplido las condiciones exigidas en el art. 2º del Re-
glamento de Contratación para la ejecución de subasta; adquiere por
concurso directo a D. Miguel Ángel Flórez y a D. Pedro Xamena Fist,
en su calidad de partidores contadores de la herencia de Don Anto-
nio Sagrera Jiménez, el piso 1º de la finca nº 3, de la calle de
Santacilia de esta ciudad, que el Ayuntamiento tiene alquilado
para escuela, por el precio de 400.000,- pts., valor que es con-
forme según informe emitido por el Organismo Municipal Sr. Gili, de
acuerdo con lo previsto en el artº 11-a) del Reglamento de Bienes y
Corporaciones Locales. - 2º.- Dicha adquisición se entiende libre de to-
da carga y gravamen. - 3º- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la
firma de la Escritura Pública correspondiente. - 4º- Notificar a los
Ires. Flórez y Xamena, como partidores contadores de la herencia
de Don Antonio Sagrera, para que en el plazo de cinco días, a par-
tir desde la comunicación del presente acuerdo, manifiesten por
escrito su conformidad al mismo y aporten los Títulos debidamen-
te inscritos del apartado 3º del presente acuerdo. - 5º- Que el pago que
representa la adquisición del inmueble local, o sea 400.000'- pts. se
hará efectivo en el acto de la firma de la escritura pública de adqui-
sición correspondiente, con cargo al Capítulo 6º, Art. 1º, Concepto 4º, Par-
tida 214 del vigente Presupuesto de Gastos. - Palma 15 de julio de
1970. - El Presidente de la Comisión de Cultura, Deportes y Estadística,
Gabriel Tous, rubricado."

El Sr. Tous dice que los repartidores de la herencia, en su tiempo,
ofrecieron al Ayuntamiento el piso donde está ubicada la escuela,
y a través de los informes de los Servicios Técnicos, en los que apa-
rece una valoración inferior a los dos mil pesetas metro cuadra-
do, la Comisión de Cultura consideró beneficiosa para los intereses
municipales la adquisición del piso.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar
la existencia del "quorum" requerido por el artº 314-2º de la vi-
gente ley de Régimen Local.

Y en este estado, no habiendo otros asuntos para ser tratados,
sin que ninguno de los señores asistentes al acto quisiera hacer

uso de la palabra, habiendo excusado su ausencia el Sr. Oliver
Quetglas, el Sr. Presidente, siendo la hora trece treinta y cinco minutos,
levantó la sesión de la que se extiende la presente acta, que
fueron todos los señores asistentes, y de que certifican.

El Alcalde,

G. Igauvra

Y. L. S.
F. C. D.
A. G.
M. M. G.
J. M. V.
M. G. G.
M. M. G.

Paul Pau, O. Jiménez

Pedro Hornaz

J. C. C.

El Interventor,

H. Gobbi

José Gómez

L. Gómez

El Secretario int.,

R. I.

